

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 361-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de setiembre de 2022.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 328-2022/MDPN, de fecha 19 de agosto de 2022, se encarga al Abog. Giancarlo Hernández Almeyda las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos delas municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2022/MDPN, de fecha 19 de agosto de 2022, se encarga al Abog. Giancarlo Hernández Almeyda las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2020/MDPN, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la Reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que refiere en su artículo 40° que, "La Procuraduría Publica Municipal es el órgano encargado de defender y garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa jurídica, procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios y procedimientos administrativos acorde a lo dispuesto en la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, (...)"; y, conforme al numeral 7 del artículo 41 de la misma norma municipal, señala dentro sus funciones: "Conciliar, transigir o desistirse de demandas, cumpliendo los requerimientos, plazos, dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento y otras normas legales y otras disposiciones vigentes aplicables";

# CHUMAN DE LA

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA - ICA** 

Que, el Decreto Legislativo Nº 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General Del Estado; precisa en su numeral 27.1, artículo 27º que el "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente."

Que, así mismo la norma antes mencionada; refiere en el numeral 8), artículo 33°, dentro de las Funciones de los/as procuradores/as públicos, la de "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público."

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326; refiere en el numeral 15.8, artículo 15º Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, señalando que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema."

Que, es necesario autorizar al Abog. Giancarlo Hernández Almeyda, en su calidad de Procurador Público Municipal, para que pueda participar en las audiencias de conciliación extrajudicial, iniciadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sobre obligación de dar suma de dinero, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Estando, a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6), artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, al Abog. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA, en su calidad de PROCURADOR PÚBLICA MUNICIPAL, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha; y, conforme a sus atribuciones, asista y pueda suscribir acuerdos conciliatorios total o parcial, de ser el caso; en las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, iniciadas por la entidad municipal, sobre obligación de dar suma de dinero ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPONER, a la Procuraduría Pública Municipal realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas competentes, a fin de que se le otorgue las facilidades del caso e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas, en mérito a la autorización contenida en el artículo primero.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Bertha Rosalyn Peña Ormeno